Distr. GENERAL

E/CN.4/1993/51 21 de diciembre de 1992

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 49° período de sesiones Tema 13 del programa provisional

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y ASEGURAR EL RESPETO
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS
LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

<u>Informe del Secretario General</u>

- 1. La Asamblea General, en su resolución 45/158 de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario.
- 2. En su resolución 1992/81 de 6 de marzo de 1992, la Comisión de Derechos Humanos instó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran

sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión, y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 49º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

3. El 10 de diciembre de 1992, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares había sido firmada por dos Estados, México y Marruecos. No se había recibido ni depositado en poder del Secretario General ninguna ratificación o adhesión a la Convención.
